

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100	»	60	» 40
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos.

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Waldino Albuérne Menéndez, vecino de San Martín de Luiña - Lamuña (Cudillero), se solicita un permiso de investigación de mineral de manganeso de dieciséis hectáreas de extensión que se denominará "Regatina" y sito en el paraje llamado Artedo (Monte la Regatina de Pascual), parroquia de San Martín, del término municipal de Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida la esquina NE. de la casa llamada de Nicolás el Madreñero de Artedo, y desde este punto a primera estaca en dirección Sur, se medirán 400 metros; de primera a segunda estaca en dirección Oeste, 400 metros; de segunda a tercera estaca en dirección Norte, 400 metros; de tercera a punto de partida en dirección Este, 400 metros, cerrando el perímetro de las dieciséis hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.564.

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Wenceslao Salgado Alba, vecino de Santullano de Somiedo, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de cien hectáreas de extensión que se denominará "San Julián" y sito en el paraje llamado Granda de Arriondo (Santullano), parroquia

de Pigüeces, del término municipal de Pola de Somiedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Nordeste del cementerio de Santullano de Somiedo y desde este punto de partida en dirección Este, se medirán cien metros, colocándose la primera estaca; desde la primera a la segunda estaca en dirección Norte se medirán 2.500 metros; de segunda a tercera estaca, en dirección Oeste se medirán 400 metros; de tercera a cuarta en dirección Sur se medirán 2.500 metros; desde cuarta a punto de partida se medirán 300 metros, en dirección Este, con lo que quedará cerrado el perímetro de las 100 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.551.

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Constantino F. San Julián Baones, vecino de Gijón, calle Electra, 18, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro manganesífero, de cuarenta y cinco hectáreas de extensión, que se denominará "Picota Tercera", y sito en el paraje llamado Comeya, parroquia de Santa María la Real de Covadonga, del término municipal de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Norte del almacén propiedad del peticionario de este permiso, don Constantino F. San Julián Baones, sito en el cargadero de Comeya. Desde el punto de partida se medirán en dirección Este, verdadero, cien metros, hasta la primera estaca. De primera a segunda,

con rumbo S. v., se medirán 200 metros; de segunda a tercera con rumbo O. v. se medirán 900 metros; de tercera a cuarta, con rumbo N. v. se medirán 500 metros; de cuarta a quinta, con rumbo E. v. se medirán 900 metros; de quinta a primera en dirección S. v. se medirán 300 metros, cerrando así el perímetro de las cuarenta y cinco hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el número 27.550.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declaro abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos que se expondrán, por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 1 de junio de 1954.—
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

EXPROPIACIONES

Declaradas de urgencia por O. M. de 11 de julio de 1953 las obras de variante y ensanche entre los kilómetros 204,500 al 209,100 de la C. N. de San Sebastián a Santander y La Coruña, tramo de Oviedo a Colloto, a los efectos de expropiación, se acuerda publicar para general conoci-

miento y el de los titulares de derechos afectados, el presente anuncio, haciendo saber que el día 22 del actual, a las once horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sitas en La Tenderina, Oviedo, pudiendo los interesados hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la Ley de 7 de octubre de 1939.

Oviedo, 4 de junio de 1954.—
El Ingeniero Jefe, César Conti.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Mantequerías Arias, S. A., en solicitud de autorización para establecer una industria de fabricación de lactosa, en Oviedo,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto

Autorizar a Mantequerías Arias, Sociedad Anónima, para establecer una industria de fabricación de lactosa, en Oviedo, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a la características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, 5 de junio de 1954.—
El Ingeniero Jefe.

Mantequerías Arias, S. A.—Jerónimo Ibrán, 2. — Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: 20.000 kilogramos de lactosa.

DELEGACION DE TRABAJO DE ASTURIAS

Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Vidrio

El Ilmo. Sr. Director general de Trabajo, en escrito de 28 de mayo último, me dice lo siguiente:

“Por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento se dice a esta Dirección General, con fecha 24 del actual, lo que sigue:

“Al publicarse la Orden de 21

de septiembre de 1946, por la que se aprobó la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Vidrio, quedaron consolidados los salarios que algunos trabajadores disfrutaban en virtud de lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del propio año. Los expresados salarios consolidados fueron tenidos en cuenta al establecerse el Plus de Carestía de Vida, aprobado por Orden de 10 de noviembre de 1950, y así se acordó por resolución de 9 de enero de 1951. Parece, por tanto, oportuno extender el expresado criterio a los aumentos de los salarios base establecidos por Orden de 12 de diciembre de 1953, a cuyo efecto obedece la presente disposición, si bien debe limitarse por el momento a los trabajadores de la provincia de Oviedo.

En su virtud, en uso de las atribuciones que le están conferidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Para los trabajadores de las Industrias del Vidrio de la provincia de Oviedo, que al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1946 venían percibiendo salarios superiores a los mínimos reglamentarios en 31 de diciembre de 1953, se sustituye la tabla de salarios tal como quedó establecida en la Orden de 12 de diciembre del propio año, por la que resulte de aumentar en un 20 por 100 las referidas retribuciones mínimas que disfrutaban antes de la vigencia de la expresada Orden.

Artículo segundo. Queda subsistente, por lo que se refiere a estos trabajadores, lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 12 de diciembre de 1953, respecto a absorción o compensación con las retribuciones superiores establecidas por las empresas.

Artículo tercero. La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de junio de 1954.—
El Delegado de Trabajo.

—:—

Reglamentación de Trabajo en Locales de Espectáculos y Deportes

A propuesta de la Organización Sindical se modifica la Resolución de esta Delegación de Trabajo de 18 de octubre de 1950, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo segundo de la Orden de 8 de enero de 1954, la provincia de Asturias quedará subdivi-

da, a efectos de la aplicación de la expresada Reglamentación de Trabajo, en las siguientes zonas:

a) Zona segunda: Oviedo, Gijón y Avilés (Población).

b) Zona tercera: Mieres, Sama de Langreo, La Felguera, Laviana, Sotrondio y Ciaño Santa Ana (Población).

c) Zona cuarta: El resto de las localidades de la provincia.

Contra este acuerdo cabe recurso en término de diez días ante la Dirección General de Trabajo y por conducto de este Organismo.

Oviedo, 31 de mayo de 1954.—
El Delegado de Trabajo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE BELMONTE

CEDULA DE CITACION

En providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia accidental, en juicio sobre interdicto de recobrar la posesión de servidumbre de acueducto, promovido por el Procurador don Gonzalo Vigil Alvarez, en nombre y representación de don Amador Alvarez Menéndez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de El Valle de Lago (Somiedo), en este partido judicial, contra don Ramón Brañas Arias, mayor de edad, viudo, labrador, de la misma vecindad, y contra su hijo Pablo Brañas Lana, también mayor de edad, de dicha vecindad, residente actualmente en Avilés, cuyo exacto paradero se ignora, se acordó citar a este último al juicio verbal que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecinueve de junio próximo, a las once horas.

Belmonte, veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario judicial, José G. Menéndez.

DE GIJON

El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Gijón.

Llama al propietario del comercio de frutas próximo al Humedal, que en el año de mil novecientos cincuenta, le sustrajeron del referido comercio la suma de trescientas pesetas, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario número diez de mil novecientos cincuenta, por robo, y al propio tiempo ofrecerle las

acciones que contiene el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las que le son ofrecidas por medio del presente.

Dado en Gijón, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

—:—

Cédula de citación

El señor Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, acordó por providencia dictada con esta fecha, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número ciento sesenta y siete de mil novecientos cincuenta y cuatro se cite por medio del presente edicto a Jesús Gómez Casarejos (a) La Exótica de dieciocho años, natural de Matanzas Cuba, hijo de José y de Martina, jornalero, soltero y sin domicilio, a fin de que comparezca ante este Juzgado Municipal el día veinticinco de junio corriente a las cuatro y media de la tarde a fin de celebrar el referido juicio de faltas, haciéndole al mismo tiempo las advertencias y apercibimientos legales.

Para que sirva de notificación y citación en forma a dicho inculgado cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Gijón, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

DE MADRID

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de mayor cuantía que ante este Juzgado de Primera Instancia número ocho se tramitan a instancia del Procurador don Rafael Pérez Aguilera, en nombre de doña María Eustaquia, doña Carolina y doña Antonia Soler y de Cavo, y don Francisco, doña Gloria y doña Aurora del Cavo García, contra los demandados que después se expresarán, sobre aceptación o renuncia de la herencia de doña Antonia Díaz de Argüelles Suárez del Villar, designación de copropietario para la casa número treinta y ocho de la calle de Cabrales, de Gijón, y otros extremos, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Ponce de León.—Juzgado Primera Instancia número ocho. — Madrid, dos de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Unase a los autos de su razón

el anterior escrito con los ejemplares de periódicos oficiales que se acompañan; y habiendo transcurrido en efecto, el término del emplazamiento practicado por edictos a los demandados, sin que hayan comparecido en el presente juicio, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, pero señalándose el plazo de cinco días para que se personen en estos mismos bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda.

Lo manda y firma Su Señoría; doy fe. — Ponce de León. — Ante mí, Licenciado, José Torres.— Rubricados.

Y para que con el apercibimiento acordado, sirva de emplazamiento en forma a los demandados don Faustino, don Antonio y doña Virginia Rodríguez San Pedro, hijos de doña Josefa Díaz de Argüelles y Suárez del Villar; don Rafael y don Joaquín Díaz de Argüelles, hijos de don Isidro Díaz de Argüelles y Suárez del Villar; doña Rufina y doña María de los Dolores Díaz de Argüelles, hijas de don Ignacio Díaz de Argüelles y Suárez del Villar, y en representación de su padre, al sobrino de doña Antonia Díaz de Argüelles Suárez del Villar, llamado D. Pastor Díaz de Argüelles, expido la presente, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en Madrid, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario.

DE MIERES

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de la villa de Mieres y su término.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número doscientos noventa y dos de mil novecientos cincuenta y tres, que se sigue en este Juzgado por hurto, contra José Fernández Fernández, de treinta y un años de edad, casado, hijo de Manuel y Delfina, natural de Pola de Lena, de profesión minero, vecino que fué de Oviedo, hoy ausente en ignorado paradero, se practicó la siguiente:

Tasación de Costas. Hago constar yo Secretario que las costas del presente juicio, corresponden a la siguiente:

Liquidación: Derechos del Estado en el presente juicio, treinta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Reintegro, diez pesetas.

Pólizas de la Mutualidad y

Viudas y Huérfanos, siete pesetas.

Total, cincuenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Asciende la anterior tasación de costas salvo error u omisión a la cantidad de cincuenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos. Mieres, a diez de marzo de mil, novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.—J. R. de la Flor.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Juez Municipal don Eulogio García Fernández, y para su notificación que se deja dicho al condenado ausente en ignorado paradero, en Mieres, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José Rodríguez de la Flor y Solís.—Visto bueno: El Juez Municipal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

ANUNCIO

En ejecución de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, se anuncia pública subasta de las obras de pavimentación y urbanización de las calles del Rosal y del Rincón, de esta villa de Candás, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 73.326,54 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, más con un sello municipal de tres pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal en las horas de diez a trece, dentro de un plazo de veinte días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar en estas Consistoriales al día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión a las doce horas.

A las proposiciones se acompañará recibo de haber constituido la garantía previa por un importe de 1.466,53 pesetas que el adjudicatario elevará a definitiva por un total de 3.666,32 pesetas.

El pliego de condiciones y demás documentos están de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

A la proposición se acompañará una declaración jurada de los licitadores en la que se afirme, bajo responsabilidad de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Modelo de proposición

Don, de años, estado, profesión, vecino, enterado del Pliego de condiciones relativo a la subasta de las obras de pavimentación y urbanización de las calles del Rosal y Rincón de la villa de Candás, se comprometo a ejecutar las obras referidas con sujeción estricta a dicho pliego, proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra).

Fecha y firma.

Candás, 1 de junio de 1954.— El Alcalde.

DE CORVERA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta para la reparación del "edificio de la Casa Consistorial", de otra casa en finca El Caleyó, para vivienda del Secretario y de un lavadero público en Nubledo" a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Corvera, a 1 de junio de 1954. El Alcalde, F. Fernández.

DE NOREÑA

EDICTO

Primero. Cumpliendo acuerdo de la Comisión Municipal Permanente fecha cuatro de junio del actual año, se anuncia la subasta pública para contratar las obras de Canalización de la alcantarilla que desde la Fuente de la Reguera, va hasta el puente existente sobre el camino.

Segundo. El tipo de licitación es de veintiséis mil seiscientos cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Tercero. La fianza provisional que se exige a los licitadores es de 533,13 pesetas y la definitiva a constituir por el adjudicatario de 1.066,26 pesetas.

Cuarto. Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal de diez a trece horas, en el plazo

de veinte días hábiles, siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cuyo plazo y horas podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás particulares.

Quinto. El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce de la mañana del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones y tendrá lugar en el Salón de Actos de estas Consistoriales bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación.

Sexto. Las ofertas se ajustarán al Modelo de proposición que posteriormente se inserta y en el momento de su presentación se justificará la constitución de la fianza provisional y en su caso la personalidad del representante, junto con las ofertas habrá de presentarse asimismo una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de Proposición

Don, mayor de edad, vecino de, calle, número, enterado del anuncio de subasta publicado por el Ayuntamiento de la villa de Noreña para contratación de las obras de canalización de la alcantarilla que desde la fuente de la Reguera va hasta el Puente existente sobre el camino, se comprometo a la total realización de las obras aludidas en el plazo y demás condiciones que figuran en los pliegos de condiciones por la suma alzada de (en letra) pesetas. Noreña, fecha y firma del proponente.

En Noreña, a 5 de junio de 1954.—El Alcalde, César Ortea.

DE SOMIEDO

EDICTO

Denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, siete cabezas de ganado bovino y dos de equino, cuya reseña se dirá, que fueron halladas abandonadas en el monte "San Lorenzo", propiedad de los vecinos de Villamor, en términos de este concejo, y como por los datos que resultan se infiere que pueden presuponerse como mostrencas, se anuncia al público para que el dueño de las mismas pase a recogerlas dentro del plazo de quince días, a contar desde el



siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en otro caso se procederá a su venta en pública subasta, previo el correspondiente anuncio que se haga.

La resena de las expresadas reses es como sigue:

Uno. Una novilla de tres años, color castaño, marcada del lado derecho con "MX", ésta sobre el Isquión; del lado izquierdo "PPT"; todas las marcas a tijera; mogón del asta derecha; raza asturiana de la montaña (cruzada). Valorada en 3.000 pesetas.

Dos. Una novilla de dos años, color castaño obscuro, marcada con las mismas iniciales de la anterior; raza cruzada del país. Padece una inflamación sobre la mano izquierda, sin señal alguna de golpe. Valorada en 3.000 pesetas.

Tres. Una novilla de dos años, ratina clara, con las mismas marcas de las anteriores. Valorada en 2.500 pesetas.

Cuatro. Una vaca de tres años, ratina obscura, marcada con "A 8" del lado derecho y "PPT", del lado izquierdo; veleta, en mal estado de carnes. Valorada en 2.500 pesetas.

Cinco. Una novilla de dos años, ratina; asta negra; alzada regular y sin más señas ni marcas. Valorada en 2.500 pesetas.

Seis. Una vaca de cinco años, color blanco, raza cruzada de la montaña y alzada regular, sin señas ni marcas. Valorada en pesetas 4.000.

Siete. Una novilla de tres años, raza ratina, color muy obscuro, asta blanca, alzada regular, sin más señas ni marcas. Valorada en 3.000 pesetas.

Ocho. Una yegua de dos años y medio, alzada 1,46 metros, color castaño obscuro, lucera, marcada al lado izquierdo a tijera con "PT", la "P" con un rasgo hacia abajo; raza Poney Gallego; mal estado de carnes. Valorada en 1.000 pesetas.

Nueve. Una yegua de un año, estrellada, color castaño obscuro, alzada 1,48 metros; marcada a tijera en lado derecho con "J" y "PT" en el izquierdo, la "P" con un rasgo hacia abajo; raza Poney Gallego, mal estado de carnes. Valorada en 750 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de quien se considere ser dueño de las mismas, el cual las podrá recoger, previa la debida justificación que le acredite como tal dueño de los mentados ganados y también previo el pago de todos los gastos ocasionados y que se puedan oca-

sionar hasta el momento de ser retiradas.

Somiedo, 3 de junio de 1954.— El Alcalde, Segundo Llanes Sánchez.

DE SOTO DEL BARCO

ANUNCIO

Aprobados los padrones que han de regir durante el actual ejercicio para el cobro de las exacciones municipales siguientes:

Tasas de Rodaje (carros, carrillos y bicicletas), circulación de perros, alcantarillado, rótulos y escaparates y viñales, se exponen al público por término de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que se formulen contra los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soto del Barco, 31 de mayo de 1954.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA. LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS. PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL. CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

FERNANDEZ FERNANDEZ, José, de treinta y un años de edad, casado, minero, hijo de Manuel y Delfina, natural de Pola de Lena, y vecino que fué de Oviedo, en cual se halla ausente en ignorado paradero, para que en término de dos días comparezca ante este Juzgado Municipal de Mieres (sito en la Villa), para constituirse en prisión y cumplir la pena de dos días de arresto menor que le han sido impuestos en dicho juicio de faltas.

LOPEZ VEGA, Roberto, de veinte años de edad, soltero, minero, hijo de Julio y Dolores, natural de Monforte de Lemos y domiciliado últimamente en Avilés, Barracones de Entrecanales y Távora, cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días ante este

Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número ciento seis de mil novecientos cincuenta y dos, por robo, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

PERALTA SOSA, Isabel, de treinta y cuatro años, soltera, prostituta, hija de Pedro y Antonio, natural de Saavedra, Buenos Aires, domiciliado últimamente en Gijón, calle Rosario número uno, procesada por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para constituirse en prisión acordada por la Audiencia Provincial de Oviedo en el sumario número ciento diecinueve de mil novecientos cincuenta y tres, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

MONTERO FARIÑAS, Ovidio, de veintisiete años, soltero, mecánico electricista, hijo de José y Carmen, natural de El Ferrol del Caudillo, domiciliado últimamente en Gijón, calle Mariano Pola, trece, primero, derecha, procesado por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para constituirse en prisión acordada por la Audiencia Provincial de Oviedo en el sumario número doscientos setenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y dos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

UTRERA MERLÓ, Juan Manuel, (a) Pintado, de treinta años, soltero, jornalero, hijo de Juan M. y de Carmen, natural y vecino de Valdepeñas y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que se inserte en los Boletines Oficiales del Estado, Ciudad Real y Oviedo, con el fin de constituirse en prisión decretada en sumario seguido en su contra con el número noventa y tres de mil novecientos cuarenta y seis sobre estafa, prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

PEREZ MARTINEZ, José, de veintiocho años, jornalero; y CAMPOS FONTAN, José, de veintinueve años, cantero, soltero, jornalero, ambos domiciliados

últimamente en este concejo, barracones de la empresa "Entrecanales y Távora, S. A."; comparecerán en el Juzgado Municipal de Avilés, sito en la calle del Generalísimo Franco, uno, segundo, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguidos cinco días que a cada uno le resultan impuestos en los autos de juicio verbal de faltas número veinticinco del corriente año, apercibiéndoles que caso de no comparecer y de ser habidos, serán conducidos por la fuerza pública.

CASTRO RIVERO, Bernardo Enrique, de veintisiete años, jornalero, hijo de Alfonso y de Sofía, natural de Villaviciosa (Oviedo), domiciliado últimamente en Villaviciosa (Oviedo), procesado por robo; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Villaviciosa para ser reducido a prisión en el sumario que se le sigue con el número ocho de mil novecientos cuarenta y cinco.

CRIADO CORTE, José, hijo de Ramón y de Consuelo, natural de Lodeña - Infiesto, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: profesión empleado, se ignoran más señas, domiciliado últimamente en Infiesto (Asturias), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número sesenta y uno para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Campomanes, once, primero, Oviedo ante el Juez instructor don Tomás Robles Sánchez; Comandante de Ingenieros con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

CABAL PASAPERA, José, hijo de José y de Rosa, natural de La Habana (Cuba), de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Siero (Asturias), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número sesenta y uno para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Campomanes, once, primero, Oviedo ante el Juez instructor don Tomás Robles Sánchez, Comandante de Ingenieros con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.